

Tercero.- Si transcurriesen los diez días y los propietarios rechazasen el precio señalado en la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa. De ser aceptada, se procederá al correspondiente acta de ocupación y pago. En el caso de que en dicho plazo no se reciba en este Ayuntamiento pronunciamiento en un sentido o en otro, se entenderá que es rechazada la Hoja de Aprecio formulada por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Designar al arquitecto don Agustín Montes Gaisan (colegiado número 1.622), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación; así como al Arquitecto don Javier Terán Alonso, (Colegiado número 1.633), como suplente del primero para que sustituya a éste en caso de ausencia, enfermedad u otras circunstancias sobrevenidas que impidiesen al primero el cumplimiento de su labor.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su oportuno conocimiento por cuantos pudiesen resultar titulares de bienes o derechos afectados”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el propio acuerdo.

Puente Viesgo, 4 de agosto de 2008.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.
08/10796

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/64/2008, de 5 de agosto, por la que se regula y convoca el Premio Cantabria Cooperera al Cooperante.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pretende apoyar y difundir las acciones de cooperación para el desarrollo impulsadas por cualquier institución pública o privada de Cantabria, y promover la sensibilización de la ciudadanía para este tipo de acciones. Entre los objetivos de la Ley se encuentra el de impulsar y promover la participación ciudadana en las acciones de Cooperación al Desarrollo.

La sociedad Cántabra constituida como una sociedad democrática y reflexiva no puede permanecer ajena a los problemas del conjunto de los seres humanos. Los valores de paz, libertad, equidad, justicia y dignidad humana merecen ser defendidos y apoyados por medio de las iniciativas de cooperación para el desarrollo y solidaridad realizadas desde Cantabria.

Para ello es necesario concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del trabajo solidario en favor de los sectores sociales más desfavorecidos de los países y pueblos empobrecidos, con el objetivo de reforzar la importancia de las acciones humanitarias, de cooperación internacional, defensa de los derechos humanos, y todas aquellas que contribuyen a la erradicación de la pobreza, las situaciones de desigualdad, y la consecución de un desarrollo sostenible y de un mundo más justo y solidario.

Para alcanzar este objetivo se ha considerado oportuno convocar un premio que reconozca la trayectoria de personas que hayan destacado por su dedicación y labor solidaria a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo. Este premio queda excluido del ámbito de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.a) premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.

El objeto de la presente Orden es regular y convocar el premio “Cantabria Cooperera” al Cooperante, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Finalidad.

1.- El premio tiene por finalidad destacar y reconocer a aquellas personas que se hayan distinguido por su dedicación y labor solidaria a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo.

2.- El premio se concederá a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o cualquier otra Institución, entidad u organismo, con sede en Cantabria, a excepción de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, cuya Presidente/a forma parte del Jurado.

Segunda. Persona beneficiaria.

1.- Podrá ser beneficiaria del premio convocado por la presente Orden aquella persona física natural de Cantabria que se haya distinguido por su dedicación y labor solidaria a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo.

2. Se reconoce así la trayectoria solidaria desarrollada por personas físicas de Cantabria que se dediquen o hayan dedicado su esfuerzo a mejorar las condiciones de vida de los pueblos más desfavorecidos con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza, propiciar un desarrollo humano solidario y estable, defender los derechos humanos, la igualdad, las libertades fundamentales y a la prevención de conflictos y construcción de paz.

Tercera. Premio.

1.- El premio constará de.

a) Una dotación económica de tres mil euros (3.000,00 euros).

b) La entrega de un galardón en el que constará la reseña “Premio Cantabria Cooperera al Cooperante” con el número de edición del mismo.

Cuarta. Financiación.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143 A.485.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Quinta. Propuesta de candidaturas.

1.- Las candidaturas serán presentadas por las entidades previstas en el apartado 2 de la base primera.

2.- Sólo podrá presentarse una candidatura por proponente; si bien el proponente podrá incorporar a su candidatura las adhesiones que haya recibido a favor de su candidato/a.

3.- Las candidaturas deberán presentarse en la sede de la Dirección General de Asuntos europeos y Cooperación al Desarrollo, sita en la calle Juan de Herrera 19, 3ª planta, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- El plazo para la presentación de candidaturas se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 15 de agosto del año en curso.

Sexta. Documentación.

1.- Las candidaturas deberán adjuntar un dossier explicativo y justificativo de la persona propuesta.

2.- En el dossier deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria explicativa de la labor realizada, su descripción y objetivos, el tiempo de desarrollo, el sector/es, la población y país o países de actuación, la relevancia de la labor realizada en los mismos, la aportación personal a la consecución de los objetivos, la trascendencia de la labor realizada en la sociedad de el/los país/es de actuación, el alcance sensibilizador en la sociedad Cantábrica, así como aquellos otros aspectos que se consideren de interés.

3.- El dossier explicativo tendrá un número máximo de 15 páginas, por una sola cara, en formato A4, con interlineado sencillo y un tamaño mínimo de letra de 12 puntos que se presentará en soporte informático mediante CD, DVD o memoria USB.

Séptima. Jurado.

1.- Para el análisis de las candidaturas presentadas se constituirá un jurado que estará compuesto por:

Presidente/a:

El/la titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La persona que ostente la Presidencia de la Coordinadora Cantábrica de ONGDS.

- Un representante de la comisión de cooperación para el desarrollo del Parlamento de Cantabria.

- Dos personas expertas en temas de cooperación internacional y defensa de derechos humanos, designadas por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Secretario/a:

Un funcionario/a de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que actuará con voz y sin voto.

2.- El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre órganos colegiados.

Octava.- Criterios de valoración.

La valoración del jurado se elaborará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Dilatada ejecución en el tiempo de la labor realizada.
- Relevancia de la labor realizada a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo en cualquiera de los ámbitos a los que hace referencia la base segunda dos.
- La especial entrega y aportación personal a la realización de los objetivos de los programas en los que es o ha sido partícipe.
- La trascendencia de la labor realizada en la sociedad de el/los país/es de actuación.
- El alcance sensibilizador en la sociedad Cantábrica.

Novena.- Resolución y notificación.

1.- La consejera de Empleo y Bienestar Social resolverá, previa propuesta del jurado, la concesión del premio, pudiendo quedar desierto, si a juicio del mismo, ninguna de las personas propuestas reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden.

2.- La resolución del premio será notificada expresamente al galardonado, sin perjuicio de su publicación en el BOC a efectos de conocimiento general.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- La entrega del premio se realizará en un acto público que será comunicado oportunamente a la persona galardonada y a la entidad proponente. La dotación económica se abonará mediante talón bancario nominativo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

08/10898

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/50/2008, de 22 de julio, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas establecidas en la Orden GAN/52/2006, de 29 de mayo, de bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales.

Vista la Orden GAN/52/2006, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, publicada en el BOC Número 112, de fecha 12 de junio de 2006.

Visto el artículo 122 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVO

Artículo 1: Objeto.

Por la presente Orden se convocan para el año 2008 las ayudas establecidas en la Orden GAN/52/2006, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, publicada en el BOC número 112, de fecha 12 de junio de 2006.

Artículo 2: Proyectos de cooperación subvencionables.

Las ayudas convocadas a través de la presente Orden tienen por objeto establecer medidas de fomento del desarrollo rural complementarias a las de los Planes comarcales aprobados en virtud de la Orden de 18 de octubre de 2001, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha. Las ayudas se dirigirán a proyectos de cooperación entre territorios rurales.

Podrán recibir ayuda los proyectos de cooperación, que deberán contener la estructura y contenido mínimo establecidos en el anexo I, a desarrollar entre dos o más Grupos de Acción Local seleccionados en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o a través de medidas de desarrollo endógeno de Programas Operativos, y en particular del Programa PRODERCAN, o Programas de Desarrollo Rural al amparo del capítulo II, del Real Decreto 2/2002 ("PRODER 2") en territorio español, siempre que al menos uno de los participantes reúna la condición de beneficiario conforme al artículo 3 de la presente Orden.

También podrán participar como socios colaboradores en el proyecto de cooperación otras personas físicas y jurídicas con arraigo en los territorios y que contribuyan al desarrollo del mismo.

Los proyectos subvencionables deberán poner en común los conocimientos técnicos y los medios humanos y financieros de cada uno de los territorios para aplicar una acción común que repercuta directamente en el desarrollo de las zonas de Cantabria participantes. A estos efectos no podrán subvencionarse los proyectos que consistan únicamente en el intercambio de experiencias a través de viajes de trabajo, reuniones o actividades formativas que no se dirijan a la población local.

Tampoco se considerarán subvencionables los proyectos en que la contribución financiera para su ejecución recaiga en uno solo de los participantes.

Aun cuando los proyectos de cooperación podrán realizarse en los territorios de actuación de cualquiera de los Grupos participantes, solo serán subvencionables al amparo de esta